1.TITULO

COMPRAVENTA DE KITS DE MERCADO Y DE ASEO PARA CONCURRIR EN LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN AFECTADA POR EL TERREMOTO OCURRIDO EL 10 DE AGOSTO DE 2026 Y CONTRIBUIR A LAS ACCIONES DE RESPUESTA Y MITIGACIÓN DEL RIESGO EN EL MUNICIPIO DE TULUÁ, EN EL MARCO DE LA CALAMIDAD PÚBLICA DECLARADA MEDIANTE EL DECRETO NACIONAL NO. 1171 DEL 11 DE AGOSTO DE 2026, EL DECRETO MUNICIPAL NO. 200.59.3.762 Y LA URGENCIA MANIFIESTA DECLARADA MEDIANTE EL DECRETO MUNICIPAL NO. 200.59.3.764.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2° que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Así mismo, el artículo 311 señala que corresponde al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. De igual manera, el artículo 315 establece dentro de las atribuciones del Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio y conservar el orden público en su jurisdicción.

En desarrollo de estos mandatos constitucionales, la Ley 1523 de 2012 establece la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y dispone que la gestión del riesgo comprende las acciones de conocimiento y reducción del riesgo y el manejo de desastres, con el propósito de contribuir a la seguridad, el bienestar y la calidad de vida de las personas. En particular, dicha ley establece que los Alcaldes, como conductores del desarrollo local y representantes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en el municipio, son responsables de la implementación de los procesos de gestión del riesgo y del manejo de los desastres dentro de su jurisdicción.

El día 10 de agosto de 2026 se presentó un movimiento sísmico de magnitud 7.4, con epicentro en San José del Palmar, Chocó, profundidad aproximada entre 82 y 120 kilómetros y hora local de ocurrencia de las 07:34 a.m., situación que produjo afectaciones en el Municipio de Tuluá, tanto en la zona urbana como rural. El Decreto Municipal No. 200.59.3.762 del 10 de agosto de 2026 señala que, como consecuencia del evento sísmico, se ocasionaron daños en bienes inmuebles del municipio, algunos de los cuales presentaban condiciones que afectaban la seguridad de sus habitantes, generando la necesidad de desplegar las capacidades institucionales para atender de manera inmediata a la población afectada.

Ante la magnitud de las afectaciones, el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres fue convocado a sesión extraordinaria el 10 de agosto de 2026 y recomendó al Alcalde Municipal la declaratoria de calamidad pública. En consecuencia, mediante el Decreto Munici-

pal No. 200.59.3.762 del 10 de agosto de 2026 se declaró la situación de Calamidad Pública en el Municipio de Tuluá por el término de seis (6) meses, con el propósito de atender las afectaciones presentadas tanto en la zona urbana como rural y a los habitantes afectados por el movimiento telúrico.

El mismo acto administrativo ordenó a la Secretaría de Hábitat e Infraestructura adelantar de manera inmediata el censo de las viviendas, edificaciones y personas afectadas, con el propósito de determinar su estado y establecer las actuaciones necesarias para la atención de la emergencia. Asimismo, dispuso la elaboración y coordinación del Plan de Acción Específico para la Recuperación por parte del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres.

En desarrollo de las actuaciones institucionales posteriores al evento y de la información de caracterización y consolidación de población afectada disponible a la fecha de elaboración de los presentes Estudios Previos, se ha estimado una afectación aproximada de cuatro mil quinientas (4.500) familias en el territorio municipal. Esta cifra corresponde a la información de caracterización disponible y no constituye una cantidad establecida en el Decreto de Calamidad Pública, razón por la cual su utilización para efectos del presente proceso se encuentra vinculada a los soportes de caracterización y consolidación que reposan o deberán reposar en el respectivo expediente administrativo y contractual.

En este contexto, se ha identificado la necesidad de brindar asistencia humanitaria de emergencia mediante la adquisición de trescientos nueve (309) kits de mercado y aseo, destinados exclusivamente a familias damnificadas y afectadas por el evento sísmico, de acuerdo con los criterios de priorización y focalización definidos por la Administración Municipal y con fundamento en la caracterización disponible.

La cantidad de trescientos nueve (309) kits corresponde a una primera intervención institucional, puntual y priorizada, y no pretende atender la totalidad de las aproximadamente cuatro mil quinientas (4.500) familias identificadas como afectadas. Su determinación responde a la necesidad de efectuar una atención inicial frente a las condiciones de vulnerabilidad generadas por el evento, dentro de los recursos presupuestales disponibles y de la capacidad institucional y logística de adquisición, recepción y distribución inmediata de las ayudas humanitarias.

En consecuencia, la adquisición proyectada constituye una medida inicial de respuesta y asistencia humanitaria que deberá orientarse a la población que, conforme a la información de caracterización y a los criterios definidos por las autoridades competentes, presente condiciones que justifiquen su priorización. La entrega de los kits deberá contar con los respectivos soportes de recepción y distribución que permitan establecer la trazabilidad de los bienes adquiridos y su efectiva destinación a la población afectada.

La necesidad que se pretende satisfacer no corresponde a una necesidad recurrente, permanente o previsible del Municipio, ni constituye un proceso ordinario de abastecimiento de alimentos o elementos de aseo para el funcionamiento institucional. Por el contrario, se trata de

una necesidad extraordinaria, sobreviniente y temporal, originada directamente en el evento sísmico ocurrido el 10 de agosto de 2026 y en las afectaciones que este produjo sobre las condiciones de vida y seguridad de la población del Municipio de Tuluá.

Existe, por tanto, un nexo causal directo entre el hecho generador del desastre, la declaratoria de calamidad pública, la declaratoria de urgencia manifiesta y la necesidad concreta de adquirir los kits objeto de la presente contratación. Los bienes serán destinados exclusivamente a la atención humanitaria de la población afectada por el sismo, razón por la cual su adquisición se encuentra limitada a contribuir a la satisfacción de necesidades básicas e inmediatas de alimentación, higiene y subsistencia derivadas de la situación de emergencia.

Posteriormente, mediante el Decreto Municipal No. 200.59.3.764 del 10 de agosto de 2026, se declaró la Urgencia Manifiesta en el Municipio de Tuluá para la contratación de los bienes, obras y servicios que resulten estricta y directamente necesarios para atender la calamidad pública declarada mediante el Decreto No. 200.59.3.762. El referido acto administrativo establece expresamente que las contrataciones que se adelanten bajo su amparo deben circunscribirse exclusiva y directamente a la atención de la calamidad, sin extenderse a necesidades ordinarias, misionales o ajenas a dicha finalidad.

Así mismo, el Decreto No. 200.59.3.764 dispone que cada ordenador del gasto debe dejar constancia escrita y sumaria de la necesidad concreta, el objeto a contratar y su relación directa con la atención de la calamidad, documentación que deberá formar parte del respectivo expediente contractual.

En este sentido, la presente contratación se encuentra directamente vinculada con las finalidades establecidas en los actos administrativos que declararon la calamidad pública y la urgencia manifiesta, toda vez que los bienes a adquirir corresponden a elementos de asistencia humanitaria destinados a atender necesidades básicas de población afectada por el sismo.

La procedencia de la contratación directa por urgencia manifiesta encuentra fundamento en el artículo 42 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2°, numeral 4°, literal a), de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones aplicables del Decreto 1082 de 2015. La situación presentada corresponde a un hecho excepcional y sobreviniente que demandó una respuesta inmediata por parte de la Administración Municipal, circunstancia que dio lugar a la declaratoria de urgencia manifiesta mediante acto administrativo debidamente motivado. El Decreto Municipal No. 200.59.3.764 establece, además, que dicho acto hace las veces de acto administrativo de justificación de la contratación directa por urgencia manifiesta, sin perjuicio de la obligación de documentar la necesidad concreta de cada contrato.

La utilización de esta modalidad excepcional no obedece únicamente a la existencia formal de una declaratoria de calamidad pública o de urgencia manifiesta, sino a la necesidad concreta de adoptar una medida inmediata de asistencia humanitaria frente a las consecuencias del evento sísmico. La aplicación de un procedimiento ordinario de selección, por los tiempos y

etapas que implica, resultaría incompatible con la necesidad de disponer oportunamente de los bienes requeridos para atender las condiciones básicas de las familias priorizadas, pudiendo generar una demora en la respuesta institucional frente a una situación que, por su naturaleza, requiere atención inmediata.

Por consiguiente, la contratación se encuentra limitada material y temporalmente a la finalidad que motivó la declaratoria de urgencia manifiesta. En particular, el Decreto No. 200.59.3.764 establece que la declaratoria de urgencia manifiesta tiene una vigencia de dos (2) meses, dentro de los cuales deberán adelantarse las contrataciones que se encuentren amparadas en dicha figura.

La cantidad de trescientos nueve (309) kits se encuentra igualmente delimitada por la necesidad concreta identificada, la disponibilidad presupuestal y la capacidad de respuesta inmediata de la Administración Municipal. Su adquisición representa una intervención inicial y focalizada dentro del conjunto de actuaciones de atención de la emergencia, sin que pueda entenderse como una previsión para atender de manera integral y definitiva a la totalidad de la población afectada.

De igual manera, la determinación de los componentes de los kits deberá guardar correspondencia con las necesidades básicas identificadas y con la finalidad humanitaria de la contratación, evitando incorporar bienes que no tengan relación directa con la atención de la población afectada. Los valores de referencia y la suficiencia presupuestal deberán encontrarse respaldados en las respectivas cotizaciones y documentos que integren el análisis económico del proceso, de manera que exista correspondencia verificable entre las cantidades, especificaciones, valores unitarios, presupuesto disponible y valor total de la contratación.

En consecuencia, la ejecución contractual deberá garantizar la debida trazabilidad de los bienes adquiridos, desde su suministro y recepción hasta su entrega a la población priorizada, mediante los documentos y soportes correspondientes. Esta trazabilidad permitirá verificar que los recursos públicos destinados a la atención de la emergencia fueron aplicados exclusivamente a la finalidad que originó la contratación.

De presentarse posteriormente necesidades adicionales de asistencia humanitaria derivadas de la evolución de la emergencia, estas no podrán entenderse automáticamente comprendidas en el presente contrato, sino que deberán ser objeto de una nueva valoración técnica, presupuestal y jurídica, verificando su relación directa con la calamidad y el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa aplicable y en los actos administrativos vigentes.

Finalmente, deberá garantizarse el cumplimiento de las obligaciones de publicidad, seguimiento, control y remisión de la documentación previstas para las contrataciones efectuadas en el marco de la urgencia manifiesta. El Decreto Municipal No. 200.59.3.764 dispone que, una vez celebrado cada contrato, este, junto con el acto administrativo y el expediente contentivo de los antecedentes, actuaciones y pruebas de los hechos, deberá remitirse a la Contraloría Mu-

nicipal de Tuluá para el correspondiente control fiscal.

Por lo anteriormente expuesto, se encuentra justificada la necesidad de adelantar la adquisición de trescientos nueve (309) kits de mercado y aseo mediante contratación directa por urgencia manifiesta, en cuanto se trata de una medida excepcional, temporal, proporcional, focalizada y directamente relacionada con la atención de las consecuencias inmediatas del evento sísmico ocurrido el 10 de agosto de 2026, destinada exclusivamente a contribuir a la protección de las condiciones mínimas de subsistencia de la población afectada y priorizada por la Administración Municipal.

La contratación proyectada no tiene por objeto atender necesidades ordinarias del Municipio, generar existencias permanentes ni realizar actividades de abastecimiento institucional, sino materializar una acción concreta de respuesta humanitaria frente a una situación extraordinaria debidamente declarada. En consecuencia, su alcance, cantidad, destinación, ejecución y valor deberán permanecer estrictamente vinculados a la necesidad que dio origen a la declaratoria de calamidad pública y urgencia manifiesta, garantizando la adecuada utilización de los recursos públicos, la trazabilidad de las actuaciones administrativas y la observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, eficacia y celeridad.

3. INFORMACION PLAN DE DESARROLLO 2024-2027	
3.1 LINEA ESTRATEGICA	4. MEDIO AMBIENTE Y CALIDAD DE VIDA
3.2 OBJETIVO DE RESULTADO	Aumentar Las Acciones En Prevención, Atención Y Mitigación Del Riesgo En El Municipio
3.3 INDICADOR DE RESULTADO	Ambiente - Inversión total en gestión de desastres
3.4 SECTOR	AC-290-45-GOBIERNO TERRITORIAL
3.5 PROGRAMA	AC-290-4503-GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y EMERGENCIAS (4503)
3.6 PRODUCTO	4503028 - SERVICIOS DE APOYO PARA ATENCIÓN DE POBLACIÓN AFECTADA POR SITUACIONES DE EMERGENCIA, DESASTRE O DECLARATORIAS DE CALAMIDAD PÚBLICA
3.7 INDICADOR DE PRODUCTO	4.5.1.5.1 - 450302800. PERSONAS AFECTADAS POR SITUACIONES DE EMERGENCIA, DESASTRE O DECLARATORIAS DE CALAMIDAD PÚBLICA APOYADAS
3.8 META DE PRODUCTO PROGRAMADA A LOS 4 AÑOS	120
3.9 CERTIFICADO DE BANCO DE PROYECTOS	
No. Registro BPIM	2024768340079
Nombre Proyecto	Fortalecimiento Las Acciones En Prevención, Atención Y Mitigación Del Riesgo En El Municipio De Tuluá
No. Certificado De Registro De Proyectos	2026.0891
Fecha Del Certificado De Registro De Proyectos	15/08/2026

Valor Del Certificado De Registro De Proyectos	$80.000.000
3.10 ACTIVIDAD DEL PROYECTO A EJECUTAR	Alojamiento a población afectada por situaciones de emergencias sanitarias, naturales, eventos catastróficos o calamidad pública declarada OBSERVACION: Demás ayudas humanitarias como alimentación, mercados, tejas, colchonetas frazadas, kits de aseo, transporte, entre otras más.
3.11 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.	
Numero	2026.1402
Fecha	15/08/2026
Valor	$ 80.000.000,00

4. IDENTIFICACION DEL OBJETO DEL CONTRATO O CONVENIO

COMPRAVENTA DE KITS DE MERCADO Y DE ASEO PARA CONCURRIR EN LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN AFECTADA POR EL TERREMOTO OCURRIDO EL 10 DE AGOSTO DE 2026 Y CONTRIBUIR A LAS ACCIONES DE RESPUESTA Y MITIGACIÓN DEL RIESGO EN EL MUNICIPIO DE TULUÁ, EN EL MARCO DE LA CALAMIDAD PÚBLICA DECLARADA MEDIANTE EL DECRETO NACIONAL NO. 1171 DEL 11 DE AGOSTO DE 2026, EL DECRETO MUNICIPAL NO. 200.59.3.762 Y LA URGENCIA MANIFIESTA DECLARADA MEDIANTE EL DECRETO MUNICIPAL NO. 200.59.3.764.

4.1 ALCANCE DEL CONTRATO O CONVENIO

ELEMENTOS DE KITS INTEGRALES DE AYUDA HUMANITARIA (ALIMENTOS, ASEO PERSONAL, PROTECCIÓN FEMENINA, CUIDADO INFANTIL Y ALIMENTO PARA MASCOTAS)

Ítem	Categoría	Descripción técnica del producto	Presentación / Unidad	Cantidad por Kit	Cantidad Total
1	Mercado / Alimentos	Aceite vegetal comestible (soya, girasol o palma)	Botella x 900 cm³	2	618
2	Mercado / Alimentos	Arroz blanco de primera calidad	Bolsa x 500 g	6	1854
3	Mercado / Alimentos	Azúcar blanco o moreno refinado	Bolsa x 500 g	1	309
4	Mercado / Alimentos	Café molido tostado	Bolsa x 500 g	1	309
5	Mercado / Alimentos	Chocolate para mesa tradicional	Bolsa x 230 g	1	309
6	Mercado / Alimentos	Fríjol en grano, variedad Calima o equivalente	Bolsa x 400 g	4	1236
7	Mercado / Alimentos	Lenteja en grano seleccionado	Bolsa x 400 g	4	1236

8	Mercado / Alimentos	Harina precocida de maíz blanco o amarillo	Bolsa x 500 g	2	618
9	Mercado / Alimentos	Leche entera en polvo	Bolsa x 380 g	1	309
10	Mercado / Alimentos	Lomito de atún en aceite o agua	Lata x 140 g	4	1236
11	Mercado / Alimentos	Sardina en salsa de tomate	Lata x 225 g	4	1236
12	Mercado / Alimentos	Panela en bloque o redonda	Paquete x 750 g	2	618
13	Mercado / Alimentos	Pasta alimenticia, fideos o corta	Bolsa x 200 g	2	618
14	Mercado / Alimentos	Sal refinada yodada	Bolsa x 500 g	1	309
15	Mercado / Alimentos	Harina de trigo fortificada	Bolsa x 500 g	1	309
16	Aseo e Higiene	Cepillo dental para adulto con cerda suave	Unidad, empaque individual	3	927
17	Aseo e Higiene	Crema de dientes	Tubo x 76 cm^3	1	309
18	Aseo e Higiene	Desodorante personal en crema	Sobre x 12 g	2	618
19	Aseo e Higiene	Jabón de tocador / baño	Barra x 110 g	1	309
20	Aseo e Higiene	Papel higiénico blanco, doble hoja, mínimo 25 m	Rollo individual	2	618
21	Protección Femenina	Toallas higiénicas femeninas con alas	Paquete x 10 unidades	1	309
22	Cuidado Infantil	Pañales desechables para bebé, Etapa 3	Paquete x 16 unidades	1	309
23	Alimento Mascotas	Alimento seco extruido para perro	Bolsa x 800 g	1	309
24	Alimento Mascotas	Alimento seco extruido para gato	Bolsa x 500 g	1	309
25	Embalaje	Caja de empaque	Unidad	1	309

NOTA: Las cantidades señaladas en la columna denominada "Cantidad por kit" corresponden a los elementos que integran individualmente cada uno de los kits objeto de la presente contratación. La columna denominada "Cantidad total" corresponde a la cantidad requerida de cada elemento para la conformación de los trescientos nueve (309) kits.

La conformación y distribución de los elementos que integran cada kit se realizará conforme a las cantidades y especificaciones técnicas requeridas por la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad, atendiendo las directrices impartidas por el Secretario de Gobierno para la organización de los kits, de acuerdo con las necesidades identificadas para la atención de la población afectada y dentro del alcance y disponibilidad presupuestal de la presente contratación.

4.2 OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Son obligaciones del CONTRATISTA, además de las establecidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, las siguientes:

1. Ejecutar el objeto contractual de manera oportuna, eficiente y conforme a las especificaciones técnicas, cantidades, características, condiciones de calidad y demás requisitos establecidos en los estudios previos, ficha técnica, oferta presentada y contrato.
2. Suministrar y entregar la totalidad de los trescientos nueve (309) kits de mercado y aseo objeto del contrato, debidamente conformados de acuerdo con la composición, cantidades y especificaciones establecidas en la ficha técnica.
3. Garantizar que los bienes suministrados sean nuevos, de primera calidad, aptos para el consumo humano o uso, según corresponda, y cumplan las condiciones técnicas, sanitarias, de calidad, empaque, conservación, rotulado y demás requisitos establecidos en la normativa vigente.
4. Garantizar que los productos que legalmente requieran Registro Sanitario, Permiso Sanitario o Notificación Sanitaria cuenten con el respectivo requisito vigente expedido por la autoridad competente, cuando resulte aplicable de acuerdo con la naturaleza del producto.
5. Garantizar que los alimentos suministrados sean aptos para el consumo humano, se encuentren debidamente empacados, sellados, identificados y rotulados y cumplan las condiciones sanitarias, de almacenamiento, conservación y manipulación exigibles.
6. Garantizar que los productos entregados cuenten con una vida útil suficiente y fecha de vencimiento posterior al plazo previsto para su consumo o utilización, de conformidad con las condiciones establecidas en la ficha técnica y demás documentos del proceso.
7. Realizar por su cuenta y riesgo el alistamiento, empaque, embalaje, cargue, transporte, descargue y entrega de los kits hasta la bodega, centro de acopio o punto de entrega que sea indicado por la Entidad dentro del Municipio de Tuluá.
8. Garantizar que cada kit sea entregado completo y debidamente conformado, sin faltantes, productos diferentes a los requeridos o cantidades inferiores a las establecidas contractualmente.
9. Reemplazar, sin costo adicional para el Municipio, los productos o kits que al momento de la recepción presenten deterioro, averías, humedad, contaminación, alteración o afectación del empaque, vencimiento, pérdida de integridad, condiciones inadecuadas de conservación o cualquier otra circunstancia que los haga improcedentes para el consumo o uso, dentro del término requerido por la supervisión, atendiendo la naturaleza y carácter humanitario de la contratación.
10. Asumir todos los costos asociados a la ejecución del contrato, incluidos, entre otros, empaque, embalaje, transporte, cargue, descargue, seguros, personal, equipos y demás gastos necesarios para la correcta entrega de los bienes, así como los impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes, estampillas y demás conceptos que legalmente correspondan.
11. Cumplir las obligaciones tributarias, fiscales y demás cargas legales que se deriven de la celebración y ejecución del contrato, incluyendo las estampillas y retenciones aplicables de conformidad con la normativa nacional y territorial vigente.
12. Mantener durante la ejecución del contrato las condiciones de calidad, características, cantidades y especificaciones de los bienes ofrecidos y contratados, respondiendo por cualquier defecto, deterioro o incumplimiento que le sea imputable.
13. Atender de manera inmediata y oportuna los requerimientos, observaciones, instrucciones y recomendaciones impartidas por el supervisor, siempre que se encuentren relacionadas con la correcta ejecución del objeto contractual.
14. Entregar al supervisor, cuando sea requerido, los documentos que acrediten la procedencia, características, calidad y cumplimiento de los requisitos técnicos y sanitarios de los productos, tales como registros, permisos, notificaciones sanitarias, fichas técnicas, certificados, facturas, remisiones o documentos equivalentes, según corresponda.
15. Permitir y facilitar las actividades de inspección, verificación, seguimiento y control que realice la Entidad, directamente o por intermedio del supervisor, respecto de las cantidades, características, calidad, condi-

ciones de almacenamiento, transporte y entrega de los bienes.

16. Garantizar la trazabilidad de los bienes suministrados mediante la entrega de las respectivas facturas, remisiones, actas de entrega, actas de recibo y demás documentos que permitan identificar las cantidades entregadas y recibidas por la Entidad.
17. Abstenerse de utilizar, comercializar, disponer o destinar los bienes objeto del contrato para fines diferentes a los establecidos, teniendo en cuenta que los kits están destinados exclusivamente a la atención humanitaria de la población afectada por el evento sísmico ocurrido el 10 de agosto de 2026, en el marco de la calamidad pública y la urgencia manifiesta declaradas por el Municipio de Tuluá.
18. Guardar estricta reserva y confidencialidad respecto de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, especialmente aquella relacionada con censos, listados, datos de identificación, contacto o condiciones particulares de la población afectada, absteniéndose de divulgar, utilizar o compartir dicha información para fines diferentes a la ejecución contractual.
19. Cumplir las disposiciones de la Ley 1581 de 2012 y demás normas aplicables en materia de protección de datos personales, cuando con ocasión de la ejecución contractual tenga acceso a información personal de beneficiarios, funcionarios o terceros.
20. Cumplir las disposiciones legales, reglamentarias y sanitarias aplicables a los bienes objeto del contrato, particularmente aquellas relacionadas con su fabricación, comercialización, transporte, almacenamiento, manipulación, conservación y entrega, según corresponda.
21. Acreditar, cuando corresponda, el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás obligaciones legales a su cargo, de conformidad con la normativa vigente y los requisitos establecidos por la Entidad para el trámite de los pagos.
22. Responder por los daños o perjuicios que sean imputables al CONTRATISTA y que se ocasionen a la Entidad o a terceros con ocasión de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley y las condiciones contractuales.
23. No subcontratar total o parcialmente el objeto contractual sin la autorización previa y escrita de la Entidad, cuando dicha autorización sea requerida conforme a las condiciones del contrato, sin que la eventual subcontratación autorizada exonere al CONTRATISTA de su responsabilidad frente al Municipio por el cumplimiento integral del objeto contractual.
24. Presentar las facturas o documentos equivalentes y los respectivos soportes para el trámite de los pagos, acompañados de las remisiones, actas de entrega, actas de recibo y demás documentos requeridos por la Entidad y el supervisor para acreditar la efectiva entrega de los bienes.
25. Suscribir las actas de entrega y recibo de los bienes y demás documentos contractuales que correspondan, dejando constancia de las cantidades efectivamente entregadas y recibidas y de las observaciones que, de ser el caso, formule la supervisión.
26. Garantizar que los bienes sean entregados en las condiciones y dentro de los plazos establecidos, teniendo en cuenta la naturaleza de emergencia y asistencia humanitaria del contrato.
27. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del objeto contractual, de los estudios previos, ficha técnica, oferta, contrato y normas aplicables, siempre que se encuentren directamente relacionadas con el suministro de los kits objeto de la presente contratación.

Obligaciones del Municipio de Tuluá El Municipio se compromete a: 1. Suministrar la información que previamente requiera el Contratista en relación con el objeto del presente contrato. 2. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato. 3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato. 4. Hacer las reservas presupuestales necesarias para garantizar el pago oportuno de conformidad con las normas pertinentes. **Obligaciones del Supervisor**: La supervisión será ejercida por la Secretaria de Gobierno, Convivencia y seguridad, o quien este designe. Antes de suscribir el acta de inicio, deberá verificar que se cumplan con los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato. El supervisor deberá en primera instancia revisar el clausulado, verificar que el contrato cuente con el Registro Presupuestal correspondiente, que la garantía se encuentre debidamente aprobada en los casos que aplique, efectuar el cómputo de los plazos para la entrega de informes, determinar la fecha de vencimiento del contrato y concertar una reunión con el contratista

para definir y suscribir el acta de inicio y demás aspectos que se consideren relevantes para la ejecución del contrato. En cumplimiento de esta función, el supervisor debe vigilar el oportuno y correcto cumplimiento del objeto contractual y todas las obligaciones inherentes del mismo, por lo que deberá reportar las novedades, cumplimientos, atrasos, incumplimientos, necesidades, viabilidad de prorrogas, adiciones, modificaciones al contrato y todo lo concerniente al contrato.

4.3 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA EJECUCIÓN:

N/A

4.4 DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO:

N/A

5. CLASIFICACIÓN UNSPSC: La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso, son los siguientes:

Ítem:	Clasificación UNSPSC	Producto
1	50192700	Raciones empaquetadas
2	53131500	Dentales
3	10151701	Semillas o plántulas de arroz
4	50161509	Azucares naturales o productos endulzantes
5	50201706	Café
6	50404500	Lentejas
7	50426839	Frijol Largo seco
8	50131704	Leche en polvo
9	50121900	Pescados y mariscos preservados en sal
10	50467007	Atun enlata
11	47131608	Cepillos de baño
12	50151500	Grasas y aceites vegetales comestibles
13	50161500	Chocolates, azucares, edulcorantes productos
14	10121800	Alimento para perros y gatos
15	14111703	Toallas de papel
16	14111704	Papel higiénico
17	42281710	Desodorantes de esterilización

6. TIPO DE CONTRATO O CONVENIO (Marcar con X)

Obra	Consultoría o Interventoría	Suministro	Compraventa	Prestación de servicio	Convenio Interadministrativo	Convenio de Asociación	Otro:
			X				

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La modalidad de selección aplicable al presente proceso es la **CONTRATACIÓN DIRECTA POR URGENCIA MANIFIESTA**, de conformidad con lo establecido en el literal a) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 41, 42 y 43 de la Ley 80 de 1993, el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012, las disposiciones pertinentes del Decreto 1082 de 2015 y los Decretos Municipales No. 200.59.3.762 y No. 200.59.3.764 del 10 de agosto de 2026.

La Ley 1150 de 2007 contempla expresamente la urgencia manifiesta como causal de contratación directa, mientras que el artículo 42 de la Ley 80 de 1993 establece que esta figura procede, entre otros eventos, cuando se presentan situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad, fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas, así como en aquellas circunstancias que imposibiliten acudir oportunamente a los procedimientos ordinarios de selección.

En el presente caso, la procedencia de la contratación directa no se fundamenta exclusivamente en la existencia de una declaratoria formal de calamidad pública, sino en la necesidad concreta, inmediata y directamente relacionada con la situación excepcional que dio origen a dicha declaratoria y que posteriormente motivó la declaratoria de urgencia manifiesta.

En efecto, el día 10 de agosto de 2026 se presentó un movimiento sísmico de magnitud 7.4, con epicentro en San José del Palmar, Chocó, que ocasionó afectaciones en el Municipio de Tuluá, tanto en la zona urbana como rural. El Decreto Municipal No. 200.59.3.762 del 10 de agosto de 2026 declaró la situación de calamidad pública por el término de seis (6) meses, con el propósito de atender las afectaciones ocasionadas por el evento y a los habitantes afectados.
El mismo Decreto dispuso adelantar de manera inmediata el censo de las viviendas, edificaciones y personas afectadas, con el fin de determinar las actuaciones necesarias para la atención de la emergencia, y estableció que las actividades contractuales relacionadas con la declaratoria se adelantarían conforme al marco previsto en el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012.

Posteriormente, atendiendo la naturaleza excepcional de la situación y la necesidad de adoptar mecanismos contractuales ágiles para atender las consecuencias de la emergencia, mediante el Decreto Municipal No. 200.59.3.764 del 10 de agosto de 2026 se declaró la urgencia manifiesta para la contratación de los bienes, obras y servicios necesarios para atender la calamidad pública ocasionada por el sismo. El referido acto administrativo fundamentó la declaratoria, entre otras disposiciones, en los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2°, numeral 4°, literal a), de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1523 de 2012.

De manera expresa, el Decreto Municipal No. 200.59.3.764 delimitó la urgencia manifiesta a la contratación de los bienes, obras y servicios que resulten estricta y directamente necesarios para atender la calamidad pública declarada mediante el Decreto No. 200.59.3.762, prohibiendo su utilización para atender necesidades ordinarias, misionales o ajenas a la emergencia.

En desarrollo de dicha declaratoria, la presente contratación tiene por objeto la adquisición de trescientos nueve (309) kits de mercado y aseo, destinados exclusivamente a brindar asistencia humanitaria de emergencia a población afectada y priorizada con ocasión del evento sísmico del 10 de agosto de 2026.

Existe, por tanto, una relación directa y verificable entre el hecho generador de la emergencia, la declaratoria de calamidad pública, la declaratoria de urgencia manifiesta y el objeto específi-

co del presente contrato. Los bienes que se pretenden adquirir no corresponden a elementos destinados al funcionamiento ordinario de la Administración Municipal ni a necesidades permanentes de abastecimiento institucional, sino a bienes de asistencia humanitaria destinados a atender necesidades básicas derivadas directamente de la emergencia.

La necesidad de acudir a la contratación directa por urgencia manifiesta se encuentra además relacionada con la inmediatez requerida para la atención de la población afectada. La adquisición de los kits tiene como finalidad disponer oportunamente de alimentos y elementos básicos de aseo para su entrega a las familias que, conforme a la caracterización y criterios de priorización definidos por la Administración Municipal, requieren atención humanitaria.

En estas circunstancias, la utilización de un procedimiento ordinario de selección, aun cuando constituye la regla general para la contratación estatal, no resulta compatible con la oportunidad requerida para atender esta necesidad concreta, debido a las diferentes etapas y términos propios de dichos procedimientos. La demora derivada de su agotamiento podría afectar la oportunidad de la asistencia humanitaria requerida por la población afectada, circunstancia que se encuentra precisamente comprendida dentro de la finalidad excepcional de la urgencia manifiesta.

Por lo anterior, la contratación directa no se sustenta en una decisión discrecional de la Administración de omitir los procedimientos ordinarios de selección, sino en la concurrencia de circunstancias excepcionales previamente declaradas mediante acto administrativo motivado y en la existencia de una necesidad concreta cuya atención requiere una respuesta inmediata, dentro de los límites establecidos por la Ley y por el Decreto Municipal No. 200.59.3.764.

En este sentido, el artículo 42 de la Ley 80 de 1993 exige que la urgencia manifiesta sea declarada mediante acto administrativo motivado y la circunscribe a situaciones excepcionales que demanden actuaciones inmediatas. En el presente caso, dicha exigencia se encuentra materializada en el Decreto Municipal No. 200.59.3.764 del 10 de agosto de 2026, acto que declaró expresamente la urgencia manifiesta y determinó su alcance.

Así mismo, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.2 del Decreto 1082 de 2015, cuando la causal de contratación directa es la urgencia manifiesta, el acto administrativo que la declara hace las veces de acto administrativo de justificación y la Entidad no se encuentra obligada a elaborar estudios y documentos previos en los términos ordinarios. No obstante, para efectos del presente proceso, la Administración Municipal documenta de manera complementaria la necesidad, las condiciones técnicas, la cantidad requerida, el valor estimado, la destinación de los bienes y demás aspectos relevantes para garantizar la adecuada planeación, trazabilidad y control de la contratación, especialmente teniendo en cuenta que el propio Decreto Municipal No. 200.59.3.764 exige que cada ordenador del gasto deje constancia escrita y sumaria de la necesidad concreta, el objeto a contratar y su relación directa con la atención de la calamidad.

La elaboración de estos documentos no modifica la modalidad de selección ni constituye un

trámite ordinario de selección, sino que permite individualizar y soportar documentalmente la necesidad específica que se pretende satisfacer con el contrato, así como facilitar su seguimiento, control y verificación posterior.

De igual manera, la presente contratación se encuentra sometida a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, eficacia, celeridad y demás principios que rigen la contratación estatal, en cuanto resulten aplicables a la modalidad excepcional utilizada. La circunstancia de acudir a contratación directa por urgencia manifiesta no exonera a la Entidad ni al contratista del cumplimiento de las obligaciones legales, presupuestales, contractuales, sanitarias, fiscales y de control correspondientes.

La contratación se encuentra igualmente limitada temporalmente por la vigencia de la declaratoria de urgencia manifiesta. El Decreto Municipal No. 200.59.3.764 estableció expresamente que dicha declaratoria tendrá una vigencia de dos (2) meses, por lo que las actuaciones contractuales adelantadas bajo esta causal deberán encontrarse comprendidas dentro de dicho término y guardar relación directa con la situación que motivó la declaratoria.

De otra parte, el artículo 43 de la Ley 80 de 1993 establece un mecanismo especial de control sobre los contratos originados en la urgencia manifiesta, disponiendo que, inmediatamente después de su celebración, deberán remitirse al organismo competente de control fiscal el contrato, el acto administrativo que declaró la urgencia manifiesta y el expediente contentivo de los antecedentes administrativos, actuaciones y pruebas de los hechos que determinaron la declaratoria. En concordancia con ello, el Decreto Municipal No. 200.59.3.764 ordenó la remisión de dicha documentación a la Contraloría Municipal de Tuluá.

En consecuencia, la modalidad de Contratación Directa por Urgencia Manifiesta resulta procedente para el presente proceso, toda vez que: **i)** existe un hecho excepcional y sobreviniente consistente en el evento sísmico ocurrido el 10 de agosto de 2026; **ii)** dicho evento dio lugar a la declaratoria de calamidad pública mediante el Decreto No. 200.59.3.762; **iii)** posteriormente se declaró la urgencia manifiesta mediante el Decreto No. 200.59.3.764; **iv)** existe una necesidad concreta de adquirir bienes de asistencia humanitaria para atender a población afectada y priorizada; **v)** los bienes objeto del contrato guardan relación directa con la atención de la calamidad; **vi)** la naturaleza de la necesidad exige una respuesta oportuna incompatible con la duración de un procedimiento ordinario de selección; y **vii)** la contratación se encuentra material, presupuestal y temporalmente limitada a los bienes estrictamente necesarios para atender la emergencia.

Por consiguiente, la presente contratación directa se adelanta como una medida excepcional, temporal, proporcional y focalizada, exclusivamente orientada a contribuir a la atención inmediata de las necesidades básicas de alimentación y aseo de la población afectada por el evento sísmico, sin que pueda utilizarse para satisfacer necesidades ordinarias, permanentes o diferentes de aquellas que dieron origen a la declaratoria de urgencia manifiesta.

8. VALOR ESTIMADO (Estudio de Mercado, Análisis de la oferta y la demanda)

Teniendo en cuenta que el mercado colombiano cuenta con ofertas en esta actividad se realizó el proceso de análisis de los contratos de diferentes entidades compradoras asociadas a la clase: 50192700– Raciones empaquetadas y 53131500- Servicios legales sobre competencia o regulaciones gubernamentales

Tabla: Proceso de Contratación registrados en el SECOP para Servicio de procesamiento de datos en línea (http://www.colombiacompra.gov.co/).

N.º PROCESO	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR	MODALIDAD DE SELECCIÓN
389-2022 URGENCIA MANIFIESTA	EMGRAND T&M S.A.S	APOYO EN LA ATENCION DE EMERGENCIAS Y DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE CHIGORODO	40.000.000 COP	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)
AM-URGENCIA MANIFIESTA SUMINISTRO - 006-2021	COMERCIALIZADORA LA POSADA S.A.S	SUMINISTRO DE 1000 AYUDAS HUMANITARIAS PARA ASISTIR Y APOYAR A LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE LA VIRGINIA, CON OCASIÓN DE LA INUNDACIÓN Y LA DECLARATORIA DE URGENCIA MANIFIESTA DECRETO 062 DE 18 MAYO 2021 Y DECLARATORIA DE CALAMIDAD PUBLICA DECRETO 063- DE MAYO 2021	25.000.000 COP	Contratación directa
AM-URGENCIA MANIFIESTA 003-2021	COMERCIALIZADORA LA POSADA S.A.S	SUMINISTRO DE IMPLEMENTOS DE ASEO Y ALIMENTOS REQUERIDOS PARA ASISTIR Y APOYAR A LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE LA VIRGINIA, CON OCASIÓN DE LA INUNDACIÓN Y LA DECLARATORIA DE URGENCIA MANIFIESTA DECRETO 062-2021 Y DECLARATORIA DE CALAMIDAD PUBLICA DECRETO 063 DE 2021	3.500.000 COP	CONTRATAR DE MANERA DIRECTA POR URGENCIA MANIFIESTA

Durante el último año y las vigencias anteriores, el Municipio de Tuluá celebró contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión con actividades similares a las del presente estudio previo, los procesos se relacionan a continuación:

N° CONTRATO	OBJETO	FECHA	VALOR
290.20.1.015-2024	CONTRATACION DIRECTA PARA EL SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS CON DESTINO A LA	7/03/2024	400.000.000 COP

	FUERZA PUBLICA "POLICIA Y EJERCITO NACIONAL" QUE PRESTAN APOYO DE MANERA TEMPORAL EN EL MUNICIPIO DE TULUÁ EN DIFERENTES PLANES EXTRAORDINARIOS QUE PERMITAN FORTALECER, CONSOLIDAR, MEJORAR LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA, EN RESPUESTA DE ATENCION PRIORITARIA DEL ORDEN PUBLICO, MEDIANTE URGENCIA MANIFIESTA IMPARTIDA POR EL DECRETO NO 200.024.198 DEL 13 FEBRERO DE 2024		
290.20.1.099	PRESTACIÓN DEL SERVICIO LOGÍSTICO PARA EL SUMINISTRO, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DE RACIONES ALIMENTARIAS CON DESTINO A LA FUERZA PUBLICA QUE PRESTAN APOYO DE MANERA TEMPORAL EN EL MUNICIPIO DE TULUÁ EN DIFERENTES PLANES EXTRAORDINARIOS QUE PERMITAN FORTALECER, CONSOLIDAR, MEJORAR LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA, EN RESPUESTA DE ATENCION PRIORITARIA DEL ORDEN PUBLICO, MEDIANTE URGENCIA MANIFIESTA IMPARTIDA POR EL DECRETO N° 200.29.3.396 DEL 9 JUNIO DE 2025	16/06/2025	200.000.000 COP

En este análisis que soporta el valor estimado del contrato, se indican las variables utilizadas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, teniendo en cuenta las deducciones y retenciones para la prestación de servicio de alimentación establecidos por las diferentes autoridades y establecidos en las normas legales vigentes que el contratista deberá tener en cuenta para efectos de estructurar su propuesta económica, las deducciones que aplican para el contrato que se derive del presente proceso, tales como:

ESTAMPILLAS	%
Pro-Cultura	0.5
Pro-Deporte	2,5
Pro-Univalle	2,0
Pro-Hospital	1,0
Pro-Unipacifico	0,5
Adulto Mayor	3,0
Pro-uceva	0.5
Pro-justicia familiar	2.0

A continuación, se presentan las cotizaciones allegadas conforme al objeto de contratación:

ITEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	PRECIO UNITARIO SINERGY	PRECIO UNITARIO CORPOPROFESIONALES	PRECIO FARRALLON	MENOR VALOR
1	Aceite vegetal comestible (soya, girasol o palma)	$ 23.100	$ 23.500	$ 19.600	$ 19.600
2	Arroz blanco de primera calidad	$ 15.300	$ 15.600	$ 15.000	$ 15.000
3	Azúcar blanco o moreno refinado	$ 2.535	$ 2.650	$ 2.500	$ 2.500
4	Café molido tostado	$ 32.450	$ 32.350	$ 28.800	$ 28.800
5	Chocolate para mesa tradicional	$ 18.550	$ 18.600	$ 16.300	$ 16.300
6	Fríjol en grano, variedad Calima o equivalente	$ 16.000	$ 16.200	$ 15.600	$ 15.600
7	Lenteja en grano seleccionado	$ 9.800	$ 9.740	$ 9.600	$ 9.600
8	Harina precocida de maíz blanco o amarillo	$ 5.700	$ 5.800	$ 5.600	$ 5.600
9	Leche entera en polvo	$ 20.350	$ 20.635	$ 12.500	$ 12.500
10	Lomito de atún en aceite o agua	$ 35.600	$ 35.400	$ 28.000	$ 28.000
11	Sardina en salsa de tomate	$ 32.000	$ 32.400	$ 31.800	$ 31.800
12	Panela en bloque o redonda	$ 14.700	$ 14.800	$ 9.000	$ 9.000
13	Pasta alimenticia, fideos o corta	$ 4.700	$ 4.600	$ 2.200	$ 2.200
14	Sal refinada yodada	$ 1.800	$ 1.825	$ 1.700	$ 1.700
15	Harina de trigo fortificada	$ 1.625	$ 1.650	$ 1.600	$ 1.600
16	Cepillo dental para adulto con cerda suave	$ 7.845	$ 7.950	$ 7.800	$ 7.800
17	Crema de dientes	$ 4.600	$ 4.550	$ 3.900	$ 3.900
18	Desodorante personal en crema	$ 2.860	$ 2.890	$ 2.800	$ 2.800
19	Jabón de tocador / baño	$ 2.700	$ 2.750	$ 2.650	$ 2.650
20	Papel higiénico blanco, doble hoja, mínimo 25 m	$ 4.470	$ 4.500	$ 4.400	$ 4.400
21	Toallas higiénicas femeninas con alas	$ 2.235	$ 3.050	$ 2.900	$ 2.900
22	Pañales desechables para bebé, Etapa 3	$ 22.050	$ 22.200	$ 21.800	$ 21.800
23	Alimento seco extruido para perro	$ 5.750	$ 5.800	$ 5.800	$ 5.800
24	Alimento seco extruido para gato	$ 5.300	$ 5.400	$ 5.200	$ 5.200
25	Caja de empaque	$ 1.750	$ 1.775	$ 1.400	$ 1.400
TOTALES		$ 293.770	$ 296.615	$ 258.450	$ 258.450

EMPRESA	VALORES TOTALES DE COTIZACIONES.
SINERGY	$ 293.770
CORPOPROFESIONALES	$296.615
FARRALLON	$258.450

Conforme al análisis técnico y económico realizado, y teniendo en cuenta las cotizaciones

allegadas para la adquisición de trescientos nueve (309) kits de mercado y aseo, de acuerdo con las especificaciones técnicas y cantidades requeridas por la entidad, se determinó que la empresa **FARRALLON** presentó la propuesta económicamente más favorable para la adquisición de los bienes requeridos.

En consecuencia, se recomienda la celebración del contrato de compraventa con la empresa **FARRALLON**, mediante la modalidad de Contratación Directa por Urgencia Manifiesta, con el objeto de adquirir trescientos nueve (309) kits kits de mercado y aseo, destinados a concurrir en la atención de la población afectada por el terremoto ocurrido el 10 de agosto de 2026 y contribuir a las acciones de respuesta y mitigación del riesgo en el Municipio de Tuluá, en el marco de la Calamidad Pública declarada mediante el Decreto Nacional No. 1171 del 11 de agosto de 2026, el Decreto Municipal No. 200.59.3.762 y la Urgencia Manifiesta declarada mediante el Decreto Municipal No. 200.59.3.764.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Se determinó como presupuesto oficial para el presente proceso la suma SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL CINCUENTA PESOS M/CTE ($79.861.050), equivalente a un valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($258.450) por kit., valor que incluye todos los costos directos e indirectos, impuestos y demás gastos que se deriven de la ejecución y celebración del contrato. El valor estimado del contrato funcionará bajo la modalidad de monto agotable, sobre el cual se descontará el valor de cada entrega/factura por concepto del suministro de kits de mercado y de aseo que realice el contratista, hasta agotar el presupuesto asignado o alcanzar la fecha límite del plazo contractual estipulado.

FORMA DE PAGO

El Municipio de Tuluá realizará pagos parciales previa presentación de las facturas comerciales o cuentas de cobro respectivas, de conformidad con los kits de mercado y de aseo efectivamente entregados, aprobados de acuerdo con la certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y el estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas descritas en el numeral 4.1 del presente estudio.

Todo pago al que se obligue el Municipio de Tuluá en virtud del contrato que se celebre se sujetará a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC. El desembolso se realizará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que el contratista radique la factura comercial o cuenta de cobro, acompañada de la certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y de la certificación o planilla que acredite el pago al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales.

Al momento de presentación de la factura, el contratista deberá aportar los siguientes documentos:

- Factura de venta o cuenta de cobro: Cumpliendo con los requisitos legales establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario y señalando explícitamente el número del contrato objeto de pago.
- Acreditación de pago a Seguridad Social y Parafiscales:
- Persona Jurídica: Copia de las planillas de pago al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión, ARL y Parafiscales) y certificación de cumplimiento expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal, según corresponda (Art. 50 de la Ley 789 de 2002).
- Persona Natural: Planilla de autoliquidación y pago de la Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) correspondiente al periodo contractual.
- Informe de ejecución y recibo a satisfacción: Informe del contratista en los formatos establecidos por la Administración Municipal y la certificación de recibo a satisfacción expedida formalmente por el supervisor o interventor del contrato.

PLAZO DEL CONTRATO:

Atendiendo a la naturaleza del objeto contractual, la situación de emergencia que dio lugar a la declaratoria de Urgencia Manifiesta y la necesidad de realizar de manera oportuna la entrega de los bienes requeridos para atender a la población afectada, el plazo de ejecución del contrato corresponderá al término estrictamente necesario para satisfacer la necesidad identificada.

El plazo de ejecución del contrato será de dos (2) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, o hasta la entrega y recibo a satisfacción de los trescientos nueve (309) kits de mercado y aseo objeto del contrato, lo que ocurra primero, sin que en ningún caso el plazo de ejecución pueda exceder la vigencia de la declaratoria de Urgencia Manifiesta establecida mediante el Decreto Municipal No. 200.59.3.764 del 10 de agosto de 2026.

El plazo establecido guarda correspondencia con la naturaleza excepcional de la contratación por Urgencia Manifiesta y se limita al tiempo estrictamente necesario para atender la necesidad derivada de la emergencia, en concordancia con la vigencia y finalidad de las medidas adoptadas para su atención.

9. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE

9.1 Capacidad Jurídica:

El proponente o contratista deberá acreditar su capacidad jurídica mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio (o por la autoridad competente según su naturaleza jurídica), con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días

calendario previos a la entrega de la propuesta. En este documento se verificará que el objeto social (principal o secundario) y la actividad económica inscrita (código CIIU) guarden relación directa y correlación con el objeto del presente proceso contractual.

9.2 Experiencia:

Teniendo en cuenta la situación de Calamidad Pública y Urgencia Manifiesta generada por el sismo ocurrido en el Municipio de Tuluá, se hace necesario garantizar la provisión inmediata, eficiente y oportuna de los insumos de primera necesidad para la población afectada. Por lo anterior, se requiere asegurar que el proponente cuente con la idoneidad y experiencia técnica y comercial debidamente certificada en la comercialización o suministro de alimentos, insumos de canasta familiar, aseo o kits de ayuda humanitaria.

El contratista deberá acreditar su experiencia mediante hasta tres (3) contratos cuya suma o acumulado en valor sea igual o superior al valor del presupuesto oficial destinado para este proceso, cuyo objeto sea el suministro, compraventa o distribución de kits de mercado, víveres, abarrotes, elementos de aseo o ayudas humanitarias.

Para la acreditación de este requisito, el contratista podrá presentar certificaciones de contratos ejecutados o actas de liquidación, recibo a satisfacción o terminación formal. No se aceptarán autocertificaciones

9.3 Capacidad Financiera: N/A

9.4 Capacidad Organizacional: N/A

9.5 Factores de Evaluación: N/A

10. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo
1	Específico	Externa	Ejecución	Operacional	Retraso en la entrega de los trescientos nueve (309) kits por dificultades de abastecimiento, transporte, logística o disponibilidad de los productos que integran los kits.	Demora en la atención de la población afectada y afectación del cumplimiento oportuno del objeto contractual.	2 Improbable	2 Menor	4 Bajo

2	Específico	Interna	Ejecución	Operacional	Entrega de una cantidad inferior a los trescientos nueve (309) kits contratados o entrega incompleta de los elementos que conforman cada kit.	Imposibilidad de atender integralmente a la población beneficiaria y necesidad de requerir al contratista para completar la entrega.	2 Improbable	3 Moderado	6 Medio
3	Específico	Interna	Ejecución	Calidad	Entrega de productos que no cumplan las especificaciones técnicas, cantidades, presentación, condiciones de calidad o fechas de vencimiento establecidas para los kits.	Rechazo de los bienes, necesidad de reposición y posible retraso en la atención de la población afectada.	2 Improbable	3 Moderado	6 Medio
4	Específico	Externa	Ejecución	Operacional	Deterioro o pérdida de productos durante las actividades de almacenamiento, cargue, transporte o entrega de los kits.	Pérdida o afectación de los bienes destinados a la atención de la emergencia y necesidad de reposición.	2 Improbable	2 Menor	4 Bajo
5	General	Interna	Ejecución	Contractual	Incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones relacionadas con la entrega oportuna, completa y conforme de los trescientos nueve (309) kits	Afectación de la ejecución contractual y retraso en la atención de la población afectada.	2 Improbable	3 Moderado	6 Medio

				Impacto después del Tratamiento			
No.	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	baja	Contratista	El contratista deberá garantizar el abastecimiento, disponibilidad, transporte y logística necesarios para realizar la entrega de los trescientos nueve (309) kits dentro del plazo establecido. La supervisión realizará seguimiento al cumplimiento del cronograma de entrega.	1 Raro	2 Menor	2 Bajo	Baja
2	baja	Contratista	La supervisión realizará verificación física de la cantidad total de kits entregados y de los elementos que integran cada kit antes de emitir el	1 Raro	3 Moderado	3 Bajo	Baja

			recibo a satisfacción. Los faltantes deberán ser subsanados por el contratista.				
3	baja	Contratista	La supervisión verificará que los productos cumplan las especificaciones técnicas, presentación, estado, condiciones de calidad y fechas de vencimiento. Los bienes que no cumplan deberán ser reemplazados por el contratista.	1 Raro	3 Moderado	3 Bajo	Baja
4	baja	Contratista	El contratista deberá garantizar condiciones adecuadas de embalaje, almacenamiento, cargue y transporte de los productos hasta el lugar establecido para la entrega.	1 Raro	2 Menor	2 Bajo	Baja
5	baja	Contratista	La supervisión realizará seguimiento permanente al cumplimiento de las obligaciones contractuales y efectuará los requerimientos correspondientes ante cualquier incumplimiento, adoptando las medidas contractuales y legales procedentes.	1 Raro	3 Moderado	3 Bajo	Baja

					Monitoreo y Revisión	
No.	**¿Afecta la ejecución del contrato?**	**Persona responsable por implementar el tratamiento**	**fecha estimada en que se inicia el tratamiento**	**Fecha estimada en que se completa el tratamiento**	**¿Cómo se realiza el monitoreo?**	**Periodicidad ¿Cuándo?**
1	**no**	Supervisión del contrato	Inicio del contrato	Finalización del contrato	Seguimiento al abastecimiento, disponibilidad y cumplimiento del cronograma de entrega.	Permanente durante la ejecución
2	**no**	Supervisión del contrato	Inicio del contrato	Finalización del contrato	Verificación física de la cantidad de kits y de los elementos que conforman cada uno.	En cada entrega

3	no	Supervisión del contrato	Inicio del contrato	Finalización del contrato	Verificación de las especificaciones técnicas, presentación, estado, calidad y fechas de vencimiento de los productos.	En cada entrega
4	no	Supervisión del contrato	Inicio del contrato	Finalización del contrato	Verificación del estado de los bienes al momento de su recepción.	En cada entrega
5	no	Supervisión del contrato	Inicio del contrato	Finalización del contrato	Seguimiento al cumplimiento integral de las obligaciones contractuales y requerimiento oportuno ante posibles incumplimientos.	Permanente durante la ejecución

11. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LAS CLAUSULAS EXORBITANTES, APLICACIÓN Y SUS EFECTOS

De conformidad con el Estado General de la Contratación de la Administración Pública se pacta que la interpretación, la modificación y la terminación unilateral, de harán de conformidad con los artículos 15, 16, 17 de la ley 80 de 1993, lo mismo que la declaratoria de caducidad que será constitutiva de siniestro de incumplimiento, lo que hará el Municipio en Acto Administrativo debidamente motivado.

12. MECANISMOS DE COBERTURA

EL CONTRATISTA deberá mantener libre a EL MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros o que se deriven de sus actuaciones, se exigirá la constitución de garantías, a favor del MUNICIPIO DE TULUA, de acuerdo con la Ley 80 de 1993 y Articulo 7 Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, una garantía única que avalara el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, expedida por una compañía de seguros establecida legalmente en Colombia; debiendo incluir como riesgos amparados los siguientes:

N°	AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
1	Cumplimiento de las obligaciones surgidas del CONTRATO.	10% del valor del contrato. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria.	Plazo del contrato y 4 meses más (término estimado para la liquidación)

	2	Calidad del Bien Adquirido	10% del valor del contrato	Plazo del contrato y 4 meses más

13. ACUERDO COMERCIAL

Las contrataciones directas no están cobijadas por acuerdos internacionales o tratados de libre comercio.

14. ACUERDOS MARCO VIGENTES

N/A

15. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES

Se deja constancia que el Municipio de Tuluá cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

PROCESO RESPONSABLE	SECRETARIA DE GOBIERNO, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD	
NOMBRE DE RESPONSABLE	**JOSÉ MARTÍN HINCAPIÉ ÁLVAREZ**	FIRMA:
CARGO	Secretario de Gobierno, Convivencia y Seguridad	
FECHA DE ESTUDIO	21 DE AGOSTO DE 2026	
Transcriptor	**CATERINE BELTRAN FLOREZ** Contratista-SGCYS	Vo. Bo.
Revisó	**JOSÉ MARTÍN HINCAPIÉ ÁLVAREZ** Secretario de Gobierno, Convivencia y Seguridad	Vo. Bo.
Aprobó	**JOSÉ MARTÍN HINCAPIÉ ÁLVAREZ** Secretario de Gobierno, Convivencia y Seguridad	Vo. Bo.
Gestión proyectos	**ANGELA MARIA SANCHEZ CANDAMIL** Contratista-SGCYS	Vo. Bo.